



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 30 de julio de 2019
BOLETIN No. 116/19

CONSEJO DIRECTIVO Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- La LGSM dispone que las sociedades anónimas tengan un registro de acciones (128), que contenga:

- I.- El nombre, nacionalidad y el domicilio del accionista; y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades;
- II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen; y
- III.- Las transmisiones de las acciones.

Dicho instrumento sirve para que la sociedad considere como dueño de las acciones, a quien aparezca inscrito como tal en el citado registro (129), por lo que la sociedad debe inscribir, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.

De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, debe publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía (129), conforme a lo dispuesto por el artículo 50 bis del Código de Comercio.

El deber previsto en el párrafo que antecede, de acuerdo con el transitorio correspondiente, entró en vigor a los 6 meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOF (14 de Junio de 2018).

Existe una disposición similar para las SRL, prevista en el artículo 73 de la LGSM.